



BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES QUE EFECTÚA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADIX A TRAVÉS DE SU CONCEJALÍA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD, DESTINADAS A ASOCIACIONES DE MUJERES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y ACTUACIONES EN MATERIA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD PARA EL EJERCICIO 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de los límites que determina el presupuesto municipal con financiación al efecto, teniendo en cuenta que no se incurre en supuesto de ejecución simultánea según establece el artículo 2. 3 el Decreto ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla la citada Ley, así como lo establecido en la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación el 24 de febrero de 2005, elevada a definitiva con fecha 11 de abril de 2005 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia el 21 de abril de 2005, y con el objeto de fomentar aquellos programas, actuaciones y actividades dirigidas y que incidan en materia de Políticas de Igualdad en el ámbito local, el Área de Igualdad convoca la concesión de subvenciones para el año 2.023, conforme a las siguientes Bases:

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Serán objeto de subvención las actividades que realicen las Asociaciones de Mujeres de Guadix y anejos para la realización de los programas, actuaciones y actividades que en materia de Políticas de Igualdad que incidan en alguno de los aspectos, que a continuación se detallan:

- Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Realización de actividades de sensibilización y prevención en materia de violencia de género
- Promover la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural y social del Municipio de Guadix.
- Fortalecimiento y consolidación del movimiento asociativo de mujeres en Guadix.
- Realización de actividades de formación en género ejecutadas y dirigidas hacia mujeres residentes en Guadix.
- Promoción y educación en valores no sexistas.
- Promoción cultural y artística de las mujeres accitanas.
- Realización de programas de investigación y estudios de género.

2.- DESTINATARIAS.

Serán beneficiarias de estas subvenciones las Asociaciones de Mujeres de Guadix legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Guadix. Por tanto, no serán beneficiarias aquellas entidades o agrupaciones de asociaciones de ámbito supramunicipal

Asimismo, no podrán tener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el Artículo 8.2, de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones.

3.- ACCIONES A SUBVENCIONAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se concederán subvenciones para el desarrollo de actividades de las asociaciones en materia de Políticas de Igualdad que incidan en alguno de los aspectos que se detallan en la Base 1 de esta convocatoria.

Serán subvencionables las actividades (presenciales, telemáticas o edición) que se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2024.

4.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

El importe máximo de la subvención podrá alcanzar el presupuesto total de la actividad.

Estas ayudas no son compatibles con otras subvenciones o ayudas de entes públicos o privados.

Se subvencionará la actividad concreta objeto de la solicitud de subvención que será justificada por el importe íntegro de la cantidad asignada.

No serán subvencionables

- Los gastos de garantía bancaria
- Los gastos derivados de multas, resarcimientos o indemnizaciones de cualquier naturaleza, acordadas o impuestas por resolución judicial o administrativa.
- Los gastos, facturas o ingresos imputados a las personas que presiden o dirigen las entidades solicitantes ni los asociados de las mismas dado el carácter de ONG o Asociación sin ánimo de lucro que ostentan.

5.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las subvenciones destinadas a este programa se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.231.48010 correspondiente al Presupuesto municipal para el ejercicio 2024. Existe crédito presupuestario por importe de 3.500 euros

6.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las asociaciones solicitantes que comprende esta convocatoria deberán presentar de forma electrónica en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadix, la documentación siguiente:

- **Solicitud** dirigida al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Anexo I).
- **Proyecto** detallado del/los programas o actividades a realizar, según modelo que figura en Anexo II de las presentes bases.
- **Certificación** expedida por la Secretaria, acreditativa de la representación que ostenta la persona física que suscribe la solicitud y copia de su NIF y de las atribuciones que la misma posee para suscribir cuantos documentos fuesen pertinentes representando a la entidad solicitante.

- **Declaración** responsable de que la Entidad no concurre en alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8.2 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones.

- **Declaración** responsable de que cumple todos los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 8.2 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones y la convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

- **Declaración** responsable de que la entidad no ha solicitado cualquier otra subvención pública o privada para la actividad objeto de subvención de esta convocatoria.

- **Certificación** expedida por la secretaria de la asociación con el número de socias que pertenecen a la misma.

El **plazo** para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contando a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando la solicitud adolezca de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, la Administración Municipal requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

Órgano Instructor: A la Concejala de Políticas de Igualdad del Ayuntamiento de Guadix le corresponde la instrucción del procedimiento, realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución.

Comisión de Valoración: Las solicitudes serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en el apartado que sigue por:

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadix D. Jesús Rafael Lorente Fernández, en caso de no asistencia asumirá la presidencia, D^a Sofía Irene Aparicio Travé, Concejala de Políticas de Igualdad, el Concejal de Empleo Pedro Gabriel Rus y en calidad de Secretario, el Secretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Una vez comprobadas las condiciones para acceder a la condición de beneficiaria, evaluados los informes necesarios y evaluadas las solicitudes se procederá a formular propuesta de resolución provisional por la Instructora. La propuesta debidamente motivada deberá notificarse a las interesadas a través del tablón de anuncios, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la beneficiaria, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

En el caso de que la Administración proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por la solicitante, deberá recabar de la entidad beneficiaria la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y la beneficiaria no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

La Concejala de Políticas de Igualdad, formulará la propuesta de resolución, la cual no tendrá carácter vinculante. El equipo técnico determinará las medidas que estime pertinentes para efectuar el seguimiento de los Programas subvencionados.

Las solicitudes se resolverán, por la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de solicitud. La resolución de concesión o denegación de la ayuda solicitada se notificará a las interesadas, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El vencimiento del plazo máximo sin haber sido notificada la resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Criterios de valoración: Dentro de la disponibilidad presupuestaria, tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración según los siguientes criterios:

- a) Adecuación a los objetivos y acciones a subvencionar de esta convocatoria..... máx. 12 puntos.
- b) Innovación de las propuestas que incluye el proyecto en aras de promocionar, impulsar y apoyar las iniciativas en materia de igualdad entre sexos de las asociaciones de mujeres..... máx. 10 puntos.
- c) Participación de la asociación en actividades municipales de Igualdad entre Mujeres y Hombres..... máx. 8 puntos.
- d) Aportación de la entidad a la financiación del proyecto máx. 6 puntos

8.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

El servicio gestor, previamente a la propuesta de concesión, deberá remitir informe en el que se acredite que la beneficiaria cuya subvención se propone no tiene cantidad alguna pendiente de reintegro a la Tesorería Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13. 2, g) de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8. 2, g) de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones; así como, que no tiene ninguna subvención cobrada que hubiera finalizado el plazo para su justificación sin justificarse correctamente. Igualmente, deberá acreditarse que la beneficiaria no tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Guadix.

Previo a la aprobación de la subvención la solicitante deberá acreditar que cumple con las condiciones para ser beneficiaria de la siguiente forma:

1.- El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por la solicitante de la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.

No obstante, cuando la beneficiaria no esté obligada a presentar las obligaciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

Se simplificará la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con la presentación de declaración responsable, cuando la cuantía de la subvención a otorgar a cada beneficiaria no supere en la convocatoria el importe de 3.500 €

2.- La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones se realizará mediante declaración responsable de la beneficiaria.

3.- La acreditación del cumplimiento de otras obligaciones no previstas anteriormente y establecidas en el Artículo 13 de la Ley y Artículo 8 de la Ordenanza, se realizará mediante declaración responsable de que el beneficiario no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el Artículo 13 de la Ley y Artículo 8 de la Ordenanza.

9.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las resoluciones de concesión de subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados

10.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Las beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Las beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, consistiendo en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento (escudo de la ciudad), así como leyenda "Concejalía de Políticas de Igualdad. Excmo. Ayuntamiento de Guadix" relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

11.- PAGO.

La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El pago de la subvención se realizará fraccionadamente al inicio de la actividad subvencionada y una vez justificada la misma abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, una vez valorada positivamente la solicitud y obtenido el correspondiente acuerdo de aprobación.

Dado que nos encontramos ante programas sociales llevados a cabo por entidades sin fines lucrativos que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, se podrán realizar pagos anticipados del cincuenta por ciento previa solicitud de la representante de la entidad, respondiendo esta de manera personal de las cantidades entregadas a cuenta, recargos y los intereses de demora con carácter solidario y renunciando expresamente al derecho de excusión. Justificado el cien por cien de la actividad se abonará el resto.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.

12.- JUSTIFICACIÓN.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Las Entidades que hayan sido subvencionadas, deberán presentar en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, y en su caso, desde el pago de la subvención, la justificación de la subvención concedida, que se realizará mediante cuenta justificativa en la que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

A) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Así mismo, se especificará el número de personas destinatarias (hombres y mujeres) con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones recogidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1) Relación numerada de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia, según el orden de presentación. Las facturas originales, una vez compulsadas, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Guadix.

2) Documentos justificativos de los pagos, es decir transferencia o justificante de pago de facturas a través de entidad bancaria.

3) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

5) Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionado municipalmente. Se devolverá el importe de la subvención cuando: el número de participantes sea inferior al reflejado en el proyecto y la actividad tenga un coste por participante, en este caso se devolverá la cantidad que proporcionalmente corresponda; cuando el Proyecto no se realice por cualquier imprevisto o cuando se compruebe una modificación, sin la previa conformidad del Área que concede la subvención, de los fines en razón de los que se concedió la subvención; y cuando el gasto no se haya justificado dentro del plazo previsto.

6) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la beneficiaria.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en original y fotocopia, según el orden de presentación, una vez compulsadas serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Guadix.

Se deberá cumplimentar el modelo de cuenta justificativa de la subvención recogido en el Anexo III

El plazo para la justificación de la subvención concedida será hasta el 16 de diciembre de 2024.

13.- COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES.

Por la Concejalía de Políticas de Igualdad se comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La comprobación formal para la liquidación de la subvención comprenderá los siguientes documentos:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Así mismo, en la misma, se especificará el número de personas destinatarias desagregados según sexo con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones recogidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Desviaciones acaecidas con arreglo al presupuesto.
- c) Documentos justificativos de los pagos, es decir transferencia o justificante de pago de facturas a través de entidad bancaria

Asimismo, se dará cuenta del grado de realización del principio de transversalidad/mainstreaming de género por parte de los beneficiarios con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones recogidas en el artículo 35 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

14.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las contempladas en el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones, y en particular las siguientes:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas o servicios subvencionados.
- b) Cumplir los objetivos, ejecutar los programas o desarrollar el servicio subvencionado y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.
- c) Comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados para su autorización por los órganos municipales competentes.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de Guadix de la aplicación de las actividades subvencionadas, así como facilitar cuantos documentos considere necesarios el Ayuntamiento relacionados con la actividad subvencionada.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.
- f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

g) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Guadix.

15.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Concejalía de Políticas de Igualdad se reserva el derecho de interpretación.

16.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES. 1.

La entidad beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total.

2. En los casos en que el importe de la subvención se calcule como un porcentaje del coste final de la actividad, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

3. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento, según lo establecido en el Artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, además de en los casos recogidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en el Reglamento de Subvenciones, lo dispuesto en los apartados anteriores, y especialmente en los siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el Artículo 10 de estas bases.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en estas bases.
- Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por los beneficiarios de las mismas.

El procedimiento para el reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y lo dispuesto en la normativa de régimen Local.

17.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Será expresamente aplicable a la presente convocatoria el régimen de infracciones y sanciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la ordenanza General para la concesión de subvenciones.

18.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la ordenanza General para la concesión de subvenciones.

19.- NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ordenanza General Reguladora para la concesión de subvenciones, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que resulte de aplicación.

ANEXO I

	AYUNTAMIENTO DE GUADIX	SOLICITUD SUBVENCIONES DE MUJER Y POLÍTICAS DE IGUALDAD
	CONCEJALÍA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD	

1	DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL					CIF
DOMICILIO. CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO					
LOCALIDAD		PROVINCIA	C.P.	TFNO.	FAX
APELLIDOS Y NOMBRE Y CARGO DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL				NIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
LOCALIDAD		PROVINCIA	C.P.	TFNO	FAX
PERSONA DE CONTACTO					TFNO.

2	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD E IMPORTE SOLICITADO	
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD/PROGRAMA A SUBVENCIONAR:		Presupuesto total: € Importe solicitado: €

3	AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS		
3.1. Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados	Importe
			 €
			 €
			 €
3.2. Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados	Importe
			 €
			 €
			 €
☐ No ha solicitado ni obtenido ayudas /subvenciones para la misma finalidad			

4	DATOS BANCARIOS			
ENTIDAD:				
IBAN: Código Entidad □□□□ Código Sucursal□□□□ Código Control □□ N° Cuenta				
□□□□□□□□□□				

5	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
☐ Programa ☐ Memoria explicativa con el contenido que corresponda según la modalidad solicitada ☐ Otra/s especificar (indicar, en su caso, documentación específica):	

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, LUGAR Y FECHA
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña, y que la asociación solicitante: 1.- Carece de fines de lucro en el desarrollo de su actividad. (Márquese sólo si procede). 2.- No está pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Guadix. 3.- Se comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Guadix, en su caso, haber solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas, con indicación de su cuantía, concedidas por cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad. 4.- Se comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Guadix todos los cambios de domicilio que se produzcan a efectos de notificaciones. 5.- Se comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal. 6.- Declaro que la entidad en cuya representación actúo, al día de la fecha, me consta, no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 8.2 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de subvenciones, y en concreto me consta que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. AUTORIZO al Ayuntamiento de Guadix a recabar los certificados relativos a nuestra situación tributaria. Y SOLICITO sea otorgada la subvención reseñada por el importe de€. En, a de de LA REPRESENTANTE Fdo.:	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX

ANEXO II

1. ENTIDAD SOLICITANTE:

2. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

4. OBJETIVOS DEL PROYECTO:

5. AMBITO DE ACTUACIÓN:

6. POBLACIÓN DESTINATARIA:

Nº DE MUJERES:

Nº DE HOMBRES:

7. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES PREVISTAS: (Especificar contenidos y metodología)

8. TEMPORALIZACIÓN Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN:

9. OTRAS ENTIDADES/GRUPOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO:

10. PRESUPUESTO:

1 .Personal:..... euros

2. Material:..... euros

3. Otros:..... euros

TOTAL:..... euros

11. APORTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN:

12. SUBVENCIÓN QUE SOLICITA:

En a, de de 2024.

LA REPRESENTANTE LEGAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y LEAL
CIUDAD DE GUADIX

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

D^a.- _____, en calidad de Secretaria de la Entidad _____, de la que es Presidenta D^a. _____.

CERTIFICO:

Que con cargo a la subvención recibida por el Ayuntamiento de Guadix por importe de _____ €, para la realización de la actividad _____, se han realizado los gastos que se presentan en esta relación y se han obtenido los ingresos que se describen, relación que consta de ____ folios debidamente numerados y firmados.

Los abajo firmantes DECLARAN:

- 1º. La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
- 2º. Que los justificantes presentados, y que se relacionan en este documento, corresponden a gastos realizados directamente en la actividad subvencionada.
- 3º. Los justificantes que se aportan se presentan numerados, consistiendo en facturas originales o documento equivalente (que deberán estar emitidas a nombre de la entidad) o, en su defecto, fotocopias compulsadas por funcionarios público competente, que reúnen los requisitos legales exigidos por el R.D. 1691/2012, de 30 de noviembre (Regulador de las obligaciones de facturación).
- 4º. Los gastos de personal se justifican con la presentación de la nómina y de los TC1 Y TC2 de la Seguridad Social.
- 5º. La financiación del pago del IRPF se justifica con la presentación de los modelos de IRPF de Hacienda correspondientes.
- 6º. El pago de los justificantes se acredita mediante la expresión "PAGADO" en el propio justificante y firmado por la empresa proveedora o perceptora, o bien mediante transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho.
- 7º. Que la documentación acreditativa que ha sido utilizada para justificar los gastos con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guadix y de la que ha resultado beneficiaria esta entidad, no ha sido utilizada para justificar el resto de subvenciones concedidas por otras instituciones públicas o privadas para idéntico objeto y que, además la suma total de las subvenciones o ayudas concedidas no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.

Guadix, a ____ de _____ de 2.0__.
LA SECRETARIA/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

PRESUPUESTO DETALLADO

a) Importe a justificar.

b) Importe total gastado en la
realización de la actividad
subvencionada.

c) FINANCIACIÓN:

c.1) Importe subvención concedida
por este Ayuntamiento.

c.2) Otras subvenciones públicas o
ingresos afectados a la actividad
subvencionada.

c.3) Importe aprobado por la propia
entidad.

Guadix, (fecha)

LA SECRETARIA/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

RELACIÓN DE LOS GASTOS TOTALES REALIZADOS EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Nº	Nº factura	Fecha factura	CIF PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
...							
TOTAL GASTOS							

UTILIZAR TANTAS FILAS COMO SEA NECESARIO

COINCIDEN CON LOS GASTOS DE LOS CUALES PRESENTAN JUSTIFICANTES:

SI ☐ NO ☐

En el supuesto de haber marcado NO, rellenar el siguiente cuadro:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE PRESENTAN

Nº	Nº factura	Fecha factura	CIF PROVEEDOR	NOMBRE PROVEEDOR	Descripción gasto realizado	Importe	Fecha de pago
1							
2							
3							
...							
TOTAL GASTOS							

Guadix, a ____ de _____ de 2.0 ____.

LA SECRETARIA/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

RELACIÓN DE INGRESOS TOTALES (se relacionarán todos los ingresos destinados a la actividad subvencionada, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades, y otras ayudas recibidas).

CONCEPTO Y ENTIDAD	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Guadix para esta actividad	
Otras ayudas o subvenciones públicas	
Ayudas o patrocinios privados	
Ingresos propios de la actividad	
Otros ingresos	
...	

Guadix, a ____ de _____ de 2.0 ____.

LA SECRETARIA/REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD